CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CD - No. 039 DEL 2018	
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y APOYO LOGÍSTICO AL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO, PARA LA REALIZACIÓN DE TRES ENCUENTROS CULTURALES QUE SE LLEVARAN ACABO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES- RECREATIVOS, Y DEMÁS EN LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO KANKUAMO"
ENTIDAD:	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO.
NIT:	900.874.999-7
CONTRATISTA	FUNDACIÓN DUNARUA, NIT No. 824003890-1; Director Ejecutivo FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO, mayor de edad, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.646.975 de Valledupar, actuando en su calidad de Representante Legal.
VALOR:	VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($22.456.000).
PLAZO:	Un (01) Mes

Entre los suscritos, **JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía No 77.018.965 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación legal del **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO** con NIT No. 900874999-7, en calidad de Cabildo Gobernador del Resguardo Kankuamo, según certificación CER18-1833-DAI-2200 de fecha 06 de junio de 2018, con capacidad para contratar conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto 1953 de 2014 y resolución No. 1387 del 2014, del departamento Nacional de Planeación, mediante la cual se aprobó la solicitud del Resguardo Indígena Kankuamo para asumir, administrar y ejecutar directamente los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para Resguardos Indígenas AESGPRI , quien para los efectos del convenio se denomina **EL RESGUARDO**, por una parte, y por la otra, LA FUNDACIÓN DUNARUA, NIT No. 824003890-1; Director Ejecutivo FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO, mayor de edad, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.646.975 de Valledupar, actuando en su calidad de Representante Legal; quien declara tener capacidad para celebrar este contrato, y quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas

las siguientes consideraciones: **I.** Que el Resguardo Indígena Kankuamo de la Sierra Nevada, ha sido certificado para administrar directamente los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones que le corresponde, de acuerdo al Decreto 1953 del 2014, en su artículo 1 que prescribe lo siguiente: "El presente decreto tiene por objeto crear un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas…; con el fin de proteger, reconocer, respetar y garantizar el ejercicio y goce de los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas al territorio, autonomía, gobierno propio, libre determinación, educación indígena propia, salud propia, y al agua potable y saneamiento básico, en el marco constitucional de respeto y protección a la diversidad étnica y cultural"; **II.** Que el decreto 1953 de 2014, entre otros, en su Artículo 27 establece la destinación de los recursos de la asignación especial del S.G.P. para los resguardos indígenas y estipula que: Destinación. Los recursos de la Asignación Especial para los Resguardos Indígenas tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la totalidad de la población que habita dentro del respectivo resguardo, y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados y de acuerdo con los planes de vida, la Ley de origen, el derecho mayor o derecho propio. Por su parte el Articulo 13 de la Ley 1450 de 2011, define la orientación y destinación de los recursos asignados en el Sistema General de Participación para resguardos indígenas y les confiere la categoría de libre destinación para el financiamiento de proyectos de inversión; **III.** Que en el plan de vida del Pueblo Kankuamo, encontramos el siguiente componente: A. Impulso al proceso de recuperación de la identidad del Pueblo Kankuamo; Sector de Inversión o Estrategia: Fortalecimiento del sistema organizativo tradicional a partir de los principios establecidos en cada ezwama con la coordinación e integración de los Mamos y Mayores, que parte desde el reconocimiento del centro de Gobierno Indígena; Subsector, programa y proyecto : b). Reactivación de escenarios para el encuentro e intercambio intercultural de los pueblos indígenas de las SNSM; **IV.** Por lo cual, el Resguardo Indígena Kankuamo para la vigencia 2018, comprometió recursos del sistema general de participaciones, priorizados por la comunidad en asamblea para el desarrollo del proyecto de inversión No. SGP-RIK-02-A-035, denominado: "CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES- RECREATIVOS, Y DEMÁS EN LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO KANKUAMO"; **V.** Que el Resguardo Kankuamo, requiere contratar las condiciones logísticas, y operativas; que permitan garantizar la realización de actividades del proyecto; **VI.** Que el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión, de acuerdo a la jurisprudencia del Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Radicación: 41719, los define de la siguiente manera: "Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la

entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución"; **VII.** Que el Resguardo requiere de una persona natural o Jurídica, que tenga dentro de su objeto social el desarrollo o ejecución de procesos o proyectos con trabajo comunidades Indígenas y cuente con la experiencia en trabajo de procesos con pueblos indígenas y específicamente en el Pueblo Kankuamo, para cumplir con los objetivos propuestos; **VIII.** Se indica que Se utilizara la modalidad de contratación directa, como la modalidad que en momento garantiza los principios de economía, eficiencia; utilizando la causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, atendiendo la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con la experiencia en realización de encuentros culturales, para lo cual de acuerdo a la norma no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas; **IX.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y el Resguardo desarrolló los respectivos estudios y documentos previos; **X.** Que Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, que está relacionada con la pertinencia cultural, la acreditación experiencia en desarrollo de proyectos para Pueblos Indígenas, La modalidad de selección será la Contratación Directa, a través de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con lo prescrito en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales" y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; **XVII.** Que EL CONTRATISTA, ha entregado al RESGUARDO su propuesta técnica y documentos exigidos en los estudios previos se puede verificar la idoneidad orientada a la ejecución de programas, proyecto y/o actividades para comunidades Indígenas, en actividades similares a las contratadas, esto debido a que se requiere conocimiento directo sobre las comunidades del Pueblo Kankuamo, y la EXPERIENCIA Referida a que demuestre experiencia de contratación en realización al objeto; Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.-** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y APOYO LOGÍSTICO AL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO, PARA LA REALIZACIÓN DE TRES ENCUENTROS CVULTURALES QUE SE LLEVARAN ACABO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS

CULTURALES- RECREATIVOS, Y DEMÁS EN LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO KANKUAMO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:** El Resguardo Kankuamo, requiere contratar las condiciones logísticas, y operativas, para apoyar la realización, de las siguientes actividades del proyecto: 1). Apoyar la realización del encuentro cultural en La Comunidad De Mojao, los días 26 y 27 de Octubre del 2018 "II Encuentro Cultural Jóvenes Danzantes Del Pueblo Kankuamo"; 2). Apoyar la realización del encuentro cultural, en la Comunidad de las Flores, los días 3 y 4 de Noviembre del 2018 "I Encuentro Del Magey"; Apoyar la realización del festival étnico cultural y artesanal, en la Comunidad de la Mina los días 9, 10, y 11 de Noviembre del 2018 "festival étnico cultural y artesanal" **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá un valor total de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($22.456.000). Valor que incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para el SERVICIO contratados, por lo tanto EL RESGUARDO no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, La cual será cancelada con cargo a la disponibilidad presupuestal No. CDP No. 038 del 23 de Octubre del 2018. **CUARTA. FORMA DE PAGO.-** El RESGUARDO cancelará a la CONTRATISTA la suma pactada de la siguiente forma, una vez legalizado el presente contrato: a) Un primer pago equivalente al 50% del valor total del contrato con la presentación del plan de trabajo concertado; b) Un segundo pago equivalente al 30% del valor total del contrato previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de realización del primer encuentro cultural en la comunidad de Mojao, revisado por el fiscal del resguardo, y el apoyo a la supervisión; c) Un tercer y último pago equivalente al 20% del valor total del contrato previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de realización de los encuentros en la comunidad de las flores, la mina y el certificado de cumplimiento emitida por la supervisión y el apoyo técnico a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL RESGUARDO** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso que **EL CONTRATISTA** no cumpla con la prestación en los términos indicados en este contrato o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional. **QUINTA DURACIÓN.-** El plazo de ejecución del objeto contractual será de Un (01) Mes contado a partir de la fecha del acta de inicio. **SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.- El CONTRATISTA** tendrá como lugar de ejecución, el Resguardo Kankuamo. **SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** a). Garantizar las actividades de tipo logístico: alimentación y transporte para la ejecución de las actividades que contempla el proyecto y se detallan en el presupuesto; b). El contratista deberá contar con personal idóneo y con experiencia en trabajos para comunidades Indígenas, miembros del Pueblo Kankuamo y de las comunidades en las que se realizaran los encuentros, para garantizar la no afectación a usos y costumbres en el marco de desarrollo de las

actividades; c). Los menús que se suministraran en los diferentes espacios de encuentro, deberán concertarse con las autoridades locales de cada comunidad, con el fin que estén acordes con su cultura y garantizar su pertinencia; d). la preparación de la alimentación, se realizara bajo la modalidad de alimentación preparada en sitio, deberá preparase en la comunidad de los encuentros, en el lugar asequible a la realización del encuentro, en los horarios que defina la comunidad: Desayuno: 6:00 am a 7:00 am; almuerzo: de 12:30 pm a 1:30 pm; y cena de 6:30 pm a 7:30 p.m; e). Para la prestación del servicio, el contratista deberá tener en cuenta que dentro del territorio del Resguardo Kankuamo, las vías de acceso hacia ciertas comunidades, son destapadas, sin afirmado, con capacidad para 7 personas por viaje. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** declara que los documentos soportes (en original o en copia) para la elaboración de este contrato (hojas de vida, soportes y demás), son verídicos y **EL RESGUARDO** así lo acepta bajo el principio de buena fe. **OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el RESGUARDO a: 1). Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para la realización de las actividades objeto del contrato; 2). Disponer de la logística, la infraestructura, los servicios, el transporte, la alimentación, los recursos y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades de acuerdo al horario establecido para estas; 3). Entregar un registro fotográfico y digital donde se pueda verificar la realización de las actividades correspondientes; 4). Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas; 5). Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social integral; 6). Constituir la garantía única para la aprobación del Resguardo, en los términos y condiciones pactados; 7). Garantizar una adecuada conservación, uso y manejo de la información que se derive de la ejecución del Contrato. 8). Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos así como los que el supervisor del contrato le solicite. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL RESGUARDO.-** En virtud del presente contrato, **EL RESGUARDO** se obliga a: a. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; b. Pagar el valor del contrato en la forma pactada; c. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales; d. Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones; e. Efectuar los descuentos de ley y los aportes comunitarios según los usos y las costumbres; f. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia del Resguardo Indígena Kankuamo. **DECIMA. SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Fiscal del Pueblo Kankuamo y **DEL RESGUARDO** o la persona que este designe, quien deberá expedir una certificación de cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones, previa revisión de los informes entregados por **EL CONTRATISTA. DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA.**Se obligará

al CONTRATISTA a constituir a su cargo y a favor del RESGUARDO una garantía única otorgada por una compañía de seguro legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1.- Cumplimiento**, por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo con una vigencia igual a su plazo y Seis (6) meses más; **2.- Calidad del servicio**, por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo con una vigencia igual a su plazo de ejecución y seis (6) meses más. También se establecerá un sistema de multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL RESGUARDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra EL RESGUARDO por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de EL CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción contenciosa administrativa o ante las autoridades indígenas.**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la expresa autorización escrita de **EL RESGUARDO. DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACION Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- 1).** El presente contrato termina por el vencimiento del plazo contemplado en la Cláusula Cuarta; **2). EL RESGUARDO** podrá poner fin al Contrato por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas; **3).** Por mutuo acuerdo entre **EL RESGUARDO** y **EL CONTRATISTA**; **4).** Cualquier modificación al presente contrato se hará de común acuerdo por las partes y deberá constar por escrito. 3) La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el resguardo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN CONTRACTUAL.-** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con autonomía técnica y por la naturaleza de este contrato según lo dispuesto en el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, las partes convienen en manifestar que no se establece relación laboral entre **EL RESGUARDO** y las personas que contrate **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato, en todo caso EL CONTRATISTA deberá mantener indemne AL RESGUARDO por cualquier obligación laboral que se genere en la ejecución**. DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA COMPROMISORIA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** Por ejecutarse la labor de la CONTRATISTA en un Territorio Indígena, por ser el RESGUARDO KANKUAMO una Autoridad Indígena y por estar dirigido el objeto del contrato a atender

pueblos indígenas en desarrollo del Plan propio y/o plan de vida del Pueblo Kankuamo, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto, duda, que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato; como de sus efectos posteriores será resuelto por la asamblea de autoridades indígenas del Pueblo Kankuamo, por lo tanto desde ahora y de mutuo acuerdo las partes delegan a la Autoridad Tradicional mencionada para que resuelva el asunto en aplicación del Derecho Propio de la comunidad indígena. **DECIMA SEXTA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR.-** Todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato, pertenecerán única y exclusivamente al **RESGUARDO**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **DECIMA SEPTIMA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y la elaboración del acta de inicio, una vez se constituyan las garantías establecidas. **DECIMA OCTAVA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Resguardo Indígena Kankuamo. Dado en el Resguardo Indígena Kankuamo, a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre del 2018.

POR EL RESGUARDO,

JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS
Cabildo Gobernador

POR EL CONTRATISTA,

FARITH FUENTES ALVARADO
Contratista- Representante Legal